



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR



Área de Desarrollo Rural
DOC 0013 IP 03 (08/11/2011)

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA ENTREGA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EJECUTADAS EN EL MARCO DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA DE LA POVEDA AL AYUNTAMIENTO DE FUENTIDUEÑA DE TAJO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Decreto 20/1992 de la Consejería de Economía (BOCM nº 94 de 21 de abril) declaró de interés general de la Comunidad de Madrid, y por tanto, de utilidad pública e interés social, la transformación económica y social de la zona de la Comarca de Las Vegas, conforme dispone el artículo 92 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, y en virtud de lo establecido en el apartado B) Primero, párrafos a) y b) del Anexo I, del Real Decreto 2058/85, de 9 de octubre.

SEGUNDO: El término municipal de Fuentidueña de Tajo está incluido dentro de la Zona de actuación que señala el artículo 2 del mencionado Decreto 20/1992. El artículo 3 establece que la transformación de la zona consistirá, entre otras, en la redistribución de la propiedad rústica y la concentración parcelaria, que a todos los efectos queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución (punto 4).

TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la Orden 780/2014, de 28 de abril, de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determinó el perímetro de la concentración parcelaria de la zona de La Poveda (T.M. Fuentidueña de Tajo).

CUARTO: La concentración parcelaria incluye el acondicionamiento de la red de caminos rurales de la zona a concentrar que, conforme a los artículos 61 y 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, son obras de interés general y de ejecución obligatoria por parte de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Las infraestructuras ejecutadas lo han sido a través del contrato "EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE LA RED VIARIA DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE LA POVEDA, EN T.M. DE FUENTIDUEÑA DE TAJO (MADRID)" con un presupuesto final de ejecución por contrata de 565.509,70 €. Y durante el mes de noviembre de 2023 se ha realizado una puesta a punto de dicha obra, tras el preceptivo plazo de garantía, con un presupuesto final de ejecución por contrata de 37.389,00€.

A los efectos oportunos se hace constar que estas obras se han realizado dentro del TIPO DE OPERACIÓN DEL PDR (2014-2020): 4.3.1 "Inversiones en infraestructuras agrarias promovidas por la Comunidad de Madrid"





**Área de Desarrollo Rural
DOC 0013 IP 03 (08/11/2011)**

La infraestructura viaria ejecutada consiste en una red formada por 6.179 m de caminos rurales, que han sido acondicionados mediante movimiento de tierras, apertura de cunetas, construcción de explanación mejorada y construcción de firme a base de zahorra artificial. Esta obra ha incluido la demolición, machaqueo y posterior reutilización de los restos de las antiguas acequias de hormigón que existían en la zona regable.

QUINTO: La infraestructura se compone de:

- Caminos rurales
- Obras de drenaje transversal y longitudinal
- Pasos salvacunetas
- Escollera de infiltración
- Badén
- Señalética
- Repoblaciones forestales (en bandas laterales de los caminos y en masa sobre masas comunes)

Las obras fueron recepcionadas el 16/12/21 tras su ejecución y liquidadas mediante la Orden 1512/23 de 11/05/23.

SEXTO: La obra a entregar al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo está compuesta por la parte de la red que resulta de excluir, por ser de titularidad de la propia Comunidad de Madrid, el tramo de camino rural ejecutado sobre la Cañada real Soriana y la charca de anfibios sobre el Descansadero del Remanso de la Tejera de dicha cañada. También se excluye el tramo acondicionado del camino de servicio de la autovía A-3 en su margen izquierda sentido creciente, por corresponder su titularidad a la Administración General de Estado.

La red viaria a entregar, excluidos dichos tramos, tiene una extensión de 4.945 m de caminos rurales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1203164846367352247247**



Área de Desarrollo Rural
DOC 0013 IP 03 (08/11/2011)

A estos antecedentes de hecho se les aplican los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO: Conforme al artículo 78 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, las obras deben ser entregadas a la entidad que ha de recibir las. Por ello, se procede conforme a lo ordenado en el citado artículo, a la entrega, en perfecto estado de conservación, de esta obra al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo. La infraestructura a entregar se encuentra identificada y descrita con detalle en el plano que se adjunta al presente informe.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes, y de general aplicación, el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en uso de las atribuciones que le otorga el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,

RESUELVE

1º.- Acordar la entrega al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo de la infraestructura viaria de la concentración parcelaria que se encuentra identificada y descrita con detalle en el plano que forma parte de la presente resolución.

Este plano exceptúa de la entrega, la parte de la obra ejecutada correspondiente al tramo de camino rural sobre la Cañada real Soriana, la charca de anfibios sobre el Descansadero del Remanso de la Tejera de dicha cañada y el tramo acondicionado del camino de servicio de la autovía A-3, que quedan excluidos de la presente entrega al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo por ser de titularidad de la propia Comunidad de Madrid los dos primeros y de la Administración General del Estado, en el último caso.

La red viaria que se entrega al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo está, por lo tanto, compuesta por 4.945 m de caminos rurales, obras de drenaje transversal y longitudinal, pasos salvacunetas, escollera de infiltración, badén, señalética y las repoblaciones forestales (en bandas laterales de los caminos y en masa sobre Masa común).

La obra ha sido financiada por la Comunidad de Madrid para procurar el acceso a las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria y realizada conforme al proyecto aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior y al preceptivo Informe de Impacto Ambiental.

2º.- Este acuerdo es inmediatamente ejecutivo y da lugar al nacimiento de todas las obligaciones dimanantes de la entrega que son:

1.-El Ayuntamiento se obligará formalmente, en acuerdo adoptado por la corporación municipal u organismo competente del que se remitirá copia certificada a esta Dirección General, a consignar en sus presupuestos los recursos necesarios para su conservación, que correrá cargo de ese Ayuntamiento.





**Área de Desarrollo Rural
DOC 0013 IP 03 (08/11/2011)**

2.-Las obras se destinarán exclusivamente al fin para el que fueron proyectadas, es decir al acceso de los agricultores y propietarios de la zona a sus respectivas parcelas.

- a) Cualquier cambio de destino deberá ser autorizado concretamente por la Consejería que tuviera atribuidas competencias en materia agraria, previo acuerdo adoptado por el Pleno de la corporación municipal.
- b) El cambio de destino sin autorización de la Comunidad de Madrid, producirá la reversión a favor de la Comunidad de Madrid. También se producirá la reversión si se comprobase por la Comunidad de Madrid el mal uso de los caminos.
- c) El Ayuntamiento se obliga a declarar, en escritura pública e inscribir posteriormente en el Registro de la Propiedad, los bienes que ahora se entregan. Se harán constar en la escritura y en la inscripción las reversiones a las que se hace referencia en el punto anterior de este escrito.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Agricultura y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

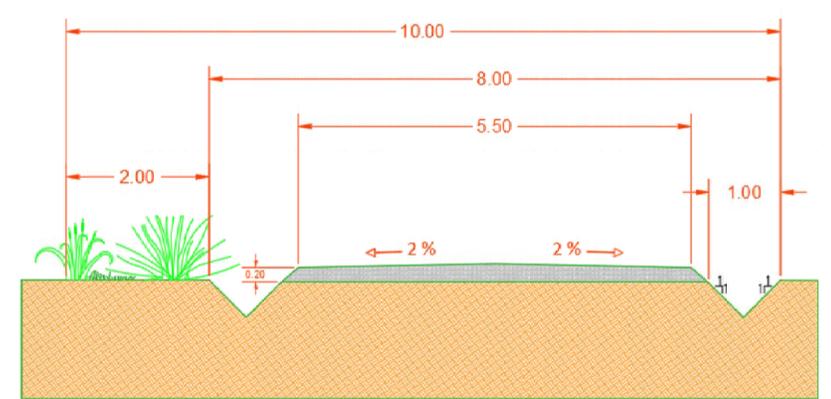
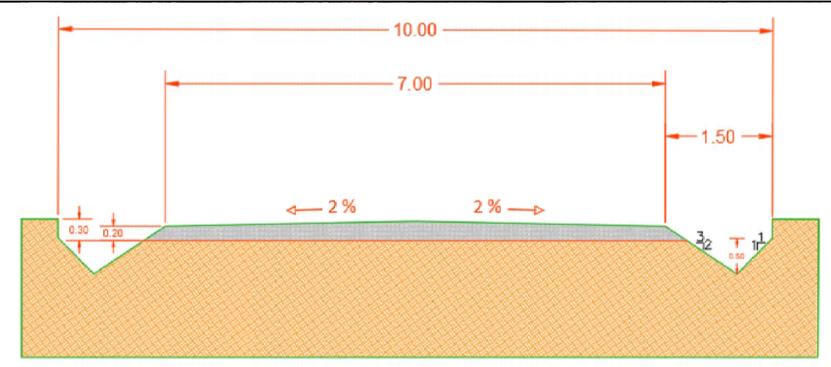
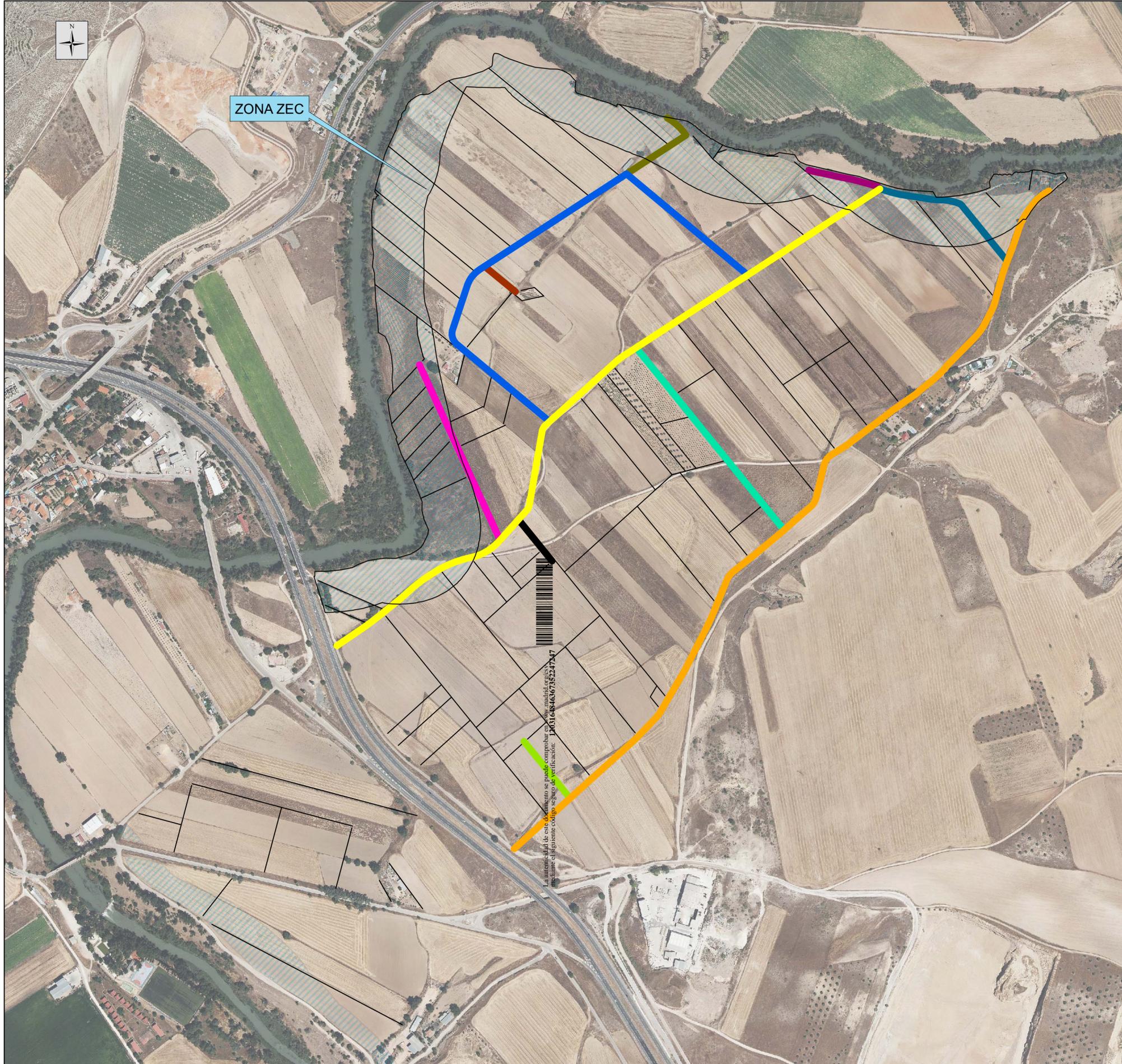
Notifíquese en forma legal al interesado.

Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Fdo: D. Ángel de Oteo Mancebo





NOMBRE DE LA VÍA	LONGITUD (m)	ANCHURA OCUPACIÓN (m)
CAMINO DE LA BARTOLA	909	10
SENDA DE LA BARTOLA	131	10
CAMINO DEL MORO	1.312	10
SENDA DEL MORO	90	10
CAMINO DE LA POVEDA	959	10
SENDA DE LA POVEDA	71	10
RAMAL DE LA POVEDA	175	10
CAMINO DEL ABOGADO	419	10
RAMAL DE LA HUERTA DE LA AMALIA	345	10
RAMALA ESCARAMUJOS	278	10
SENDA DE ESCARAMUJOS	256	10

